

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6358 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a Su Excelencia el Embajador Warren R. Austin,—

G. O. Nº 7080, del 11 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6358.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Embajador Warren R. Austin; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el Embajador Warren R. Austin, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6359 que nombra al Agregado Cultural señor Pedro Augusto Espaillat, Delegado del Gobierno en la Tercera Conferencia del Departamento Meteorológico de la Organización de Aviación Civil Internacional.

G. O. Nº 7083, del 21 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6359.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro Arturo Espaillat, Agregado Cultural de la Legación de la República Dominicana en Fran-

cia, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Tercera Conferencia del Departamento Meteorológico de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se celebrará en París, Francia, a partir del 14 del mes de Febrero del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6360 que incluye a las librerías y puestos de libros y revistas en la enumeración del párrafo IX del artículo 1º de la Ley Nº 183 de 1939, sobre Descanso Dominical y Cierre de Establecimientos.—

G. O. Nº 7083, del 21 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6360.

VISTA la Ley sobre Descanso Dominical y Cierre de Establecimientos, Nº 183, del 6 de Diciembre de 1939;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las librerías y puestos de libros y revistas quedan incluídos en la enumeración contenida en el párrafo IX del artículo 1º de la Ley Nº 183, del 6 de Diciembre de 1939, y en consecuencia no estarán sujetos a las regulaciones sobre días y horas de cierre.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado del Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6361 que autoriza al Ingenio Ozama Sugar Company, Ltd., a utilizar braceros extranjeros.— G. O. Nº 7085, del 25 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6361.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingenio Ozama Sugar Company, Limited, en fecha 2 de febrero de